



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Órgano: Comisión de Organización Electoral.

Documento: Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por el cual se envía al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, la propuesta de las y los ciudadanos para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

Fecha: 15 de diciembre de 2014.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL CUAL SE ENVÍA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LA PROPUESTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARA INTEGRAR LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.

ANTECEDENTES

1. El día tres de octubre del año dos mil catorce tuvo lugar la sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en la que se hizo la declaración formal del inicio de la etapa preparatoria de las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, con lo que se formalizó el inicio del proceso electoral local 2014 - 2015.

CONSIDERANDO

Primero. Que los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 35 del Código de la Materia, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral. Asimismo que, entre otras, la Comisión de Organización Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.

Tercero. Que en atención al punto anterior, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-21/2014, por medio del cual se integró la Comisión de Organización Electoral, para quedar de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| Consejero Electoral Presidente | Mtro. Humberto Urquiza Martínez |
| Consejero Electoral | Mtro. Jaime Rivera Velázquez |
| Consejero Electoral | Mtra. Elvia Higuera Pérez |
| Secretario Técnico | Vocal de Organización Electoral |

Cuarto. Que el día 17 de octubre del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó los *Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015*, así como la convocatoria para integrar los Comités y Consejos Distritales y Municipales.

Quinto. Que el día 15 de octubre del año en curso, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral aprobó la Convocatoria para integrar Comités y Consejos Distritales y Municipales, misma que fue sometida a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y aprobada en sus términos en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2014.

Sexto. Que el punto 16 de los Lineamientos referidos señala que la Comisión de Organización Electoral, realizará la revisión de las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos, así como la valoración curricular de los aspirantes, durante los nueve días siguientes a que finalice la recepción de documentos, actividad que se realizó del 8 al 16 de noviembre de 2014.

Séptimo. Que de la misma manera, el punto 17 de los multicitados Lineamientos señala que a más tardar un día después de finalizada la valoración curricular, el Instituto publicará en su página de Internet, el nombre de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para integrar los órganos desconcentrados. El listado completo se publicó el 17 de noviembre de 2014.

Octavo. Que el punto 18 de los *Lineamientos* determina que en un plazo no mayor a ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación a la que se hizo referencia en el punto anterior, la Comisión de Organización Electoral pondrá a disposición de los representantes de los partidos políticos una lista de las y los ciudadanos en los cargos para los que se proponen en la integración de los comités y consejos distritales y municipales.

Noveno. Que en virtud de lo anterior, del 18 al 25 de noviembre de 2014, en diversas reuniones de trabajo, la Comisión de Organización Electoral, con la participación de los Consejeros y el Consejero Presidente, se realizó la propuesta de integración de los 116 Comités y Consejos Distritales y Municipales, que se instalarán en el Estado de Michoacán y que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados. Que en dicha integración se consideró la valoración curricular, el principio de paridad de género, así como el perfil y la idoneidad para cada cargo.

Décimo. Que el 25 de noviembre del año en curso, en cumplimiento a los Lineamientos respectivos para la integración de los Comités y Consejo Electorales Distritales y Municipales, la Comisión de Organización Electoral aprobó la lista de las y los ciudadanos, así como los cargos que se proponen para la integración de los órganos desconcentrados, para su envío a los representantes de los partidos políticos con el objeto de que éstos manifestaran las observaciones que considerasen pertinentes.

Décimo Primero. Que con fecha 26 de noviembre de 2014, mediante oficio signado por el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, se notificó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto, el Acuerdo y su respectivo anexo, referidos en el considerando anterior.

Décimo Segundo. Que conforme al punto número 19 de los Lineamientos, los representantes de los partidos políticos contaron con un plazo de 7 días para expresar las observaciones por el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, respecto de las propuestas que les fueron presentadas, observaciones que de conformidad con los Lineamientos, deberían ser soportadas con elementos objetivos y acreditados, es decir, que deberán ser fundadas y motivadas por elementos objetivos, certeros y debidamente acreditados. Dicho plazo feneció el día 3 de diciembre de 2014.

Décimo Tercero. Que con fecha 3 de diciembre de 2014, los Representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, presentaron diversas observaciones respecto de ciudadanos propuestos para integrar los Órganos Desconcentrados en los

Municipios de Ecuandureo, La Piedad, Numarán, Zináparo, Angamacutiro, Copándaro, Huandacareo, Huaniqueo, Morelos, Panindícuaro, Aporo, Contepec, Epitacio Huerta, Senguio, Tlalpujahuá, Briseñas, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Venustiano Carranza, Chavinda, Indaparapeo, Indaparapeo, Ixtlán, Jacona, Tangancícuaro, Jiménez, Purépero, Charo, Zinapécuaro, Morelia, Hidalgo, Irímbo, Jungapeo, Tuxpan, Ocampo, Uruapan, Lagunillas, Salvador Escalante, Tingambato, Tzintzuntzan, Carácuaro, Huetamo, Juárez, Tuzantla, Tzitzio, Acuitzio, Turicato, Arteaga, Churumuco, Gabriel Zamora, Nuevo Urecho, Tumbiscatío, Parácuaro.

Décimo Cuarto. Que de lo anterior, mediante Acuerdo número COE-04/2014, la Comisión de Organización Electoral aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de diciembre del año en curso, la respuesta a las observaciones presentadas por los representantes de los partidos políticos. Por lo que se refiere a los Municipios de Ecuandureo y Salvador Escalante, así como en el Comité y Consejo Distrital 11 de Morelia Noreste, se realizaron las modificaciones en la integración, derivadas de las observaciones que presentaron los Partidos Políticos y que resultaron procedentes.

Décimo Quinto. Que conforme al punto número 21 de los Lineamientos, los representantes de los partidos políticos contaron con un plazo de 4 días para expresar las observaciones por el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria respecto de las modificaciones que les fueron notificadas, observaciones que deberían ser motivadas con elementos objetivos y acreditados, es decir, que deberán ser fundadas y motivadas por elementos objetivos, certeros y debidamente acreditados. Dicho plazo feneció el día 12 de diciembre de 2014.

Décimo Sexto. Que en atención al Considerando anterior, el Partido de la Revolución Democrática, presentó un escrito en el que presentó observaciones respecto de los ciudadanos Ignacio Aldama Domínguez, Humberto Ávila Servín, Alicia Silva Moreno, Rosalva Toledo Villalobos, Antonia Jacuinde Ayala, Pedro Medina Barrón, Gabriela Correa Carreño, Griselda Delgado Cerda, Hugo Cesar Vázquez Vázquez, Ana Mirella Frías Rincón, Vanessa Chora Flores, María Guadalupe Martínez Alejo, J. Octavio Gutiérrez López, Erika Sosa Gaona, J. Silvestre Pompa Meza, Teresa Jesús Teresa Munguía, propuestos para los cargos de Consejeros Suplentes en los Municipios de Churintzio, Penjamillo, Zináparo,

Chucándiro, Copándaro, Contepec, Chavinda, Huaniqueo, Charo, Cuitzeo, Santa Ana Maya, Cotija, Tiquicheo, Coalcomán, y Maribel Lua Torres ciudadana propuesta para Consejera Propietaria, están en el apartado de miembros afiliados del Partido Revolucionario Institucional. En tanto que, Gabriela Correa Carreño, propuesta para Consejera Suplente en el Consejo Municipal de Contepec, se encuentra en el padrón nacional de afiliados del Partido Acción Nacional.

Aun cuando la legislación electoral local no establece como requisito el no ser o haber sido militante de algún partido político, el hecho de que un ciudadano o ciudadana se afilie a determinado Instituto Político presupone que tiene afinidad y simpatía con la ideología del mismo, lo que en determinada situación puede implicar que en el desempeño de sus funciones y dicha situación influya al tomar una decisión o determinación, o al ejercer alguna acción de su función electoral, lo que violenta los principios de imparcialidad y objetividad, además de la falta de posible profesionalismo en el ejercicio de la función que se les encargue en el órgano desconcentrado.

En virtud de lo anterior, las observaciones del Partido de la Revolución Democrática son procedentes, situación que hace conducente, que esta Comisión deje sin efectos la propuesta de que los ciudadanos Ignacio Aldama Domínguez, Humberto Ávila Servín, Alicia Silva Moreno, Rosalva Toledo Villalobos, Antonia Jacuinde Ayala, Pedro Medina Barrón, Gabriela Correa Carreño, Griselda Delgado Cerda, Hugo Cesar Vázquez Vázquez, Ana Mirella Frías Rincón, Vanessa Chora Flores, María Guadalupe Martínez Alejo, J. Octavio Gutiérrez López, Erika Sosa Gaona, J. Silvestre Pompa Meza, Teresa Jesús Teresa Munguía, como Consejeros Suplentes y Maribel Lua Torres ciudadana propuesta para Consejera Propietaria en los Consejos Municipales de Churintzio, Penjamillo, Zináparo, Chucándiro, Copándaro, Contepec, Chavinda, Huaniqueo, Charo, Cuitzeo, Santa Ana Maya, Tiquicheo, Coalcomán, toda vez que no existen expedientes de reserva en los citados Municipios, los mismos quedarán vacantes, hasta en tanto la Comisión a través de la Secretaría Técnica, encuentre a la persona idónea para ocupar el cargo, propuesta que será notificada a los partidos políticos para los efectos de lo señalado en el Lineamiento respectivo.

Por lo que se refiere a Maribel Lua Torres, ciudadana propuesta para Consejera Propietaria en el Consejo Municipal de Cotija, se deja sin efectos la misma, en su

lugar se propone a Erika Anaya de la Parra, para ocupar dicho cargo, ciudadana que cumple con los requisitos normativos y no se tienen elementos que presupongan la posible violación a los principios rectores de la actividad electoral en el ejercicio de su actividad como integrante del Comité.

Décimo Séptimo. Que en virtud de que han concluido las etapas de: recepción de solicitudes; revisión sobre el cumplimiento de requisitos; la valoración curricular correspondiente a cada uno de los ciudadanos que entregaron su solicitud para ser funcionarios de los Comités y Consejos Distritales y Municipales; la integración que realizó la Comisión de Organización Electoral¹; las etapas de observaciones de los partidos políticos y el dictamen que sobre las mismas emitió la Comisión, es procedente enviar, mediante oficio firmado por el Presidente de la misma al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la propuesta de los ciudadanos que fungirán como Presidente, Consejeros Electorales, Secretario, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como Vocal de Organización Electoral, en cada uno de los órganos auxiliares que instalará el Instituto Electoral de Michoacán en la Entidad.

Que en base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se declaran procedentes las observaciones analizadas en el Considerando Décimo Quinto del presente documento.
2. Se aprueba la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con el Anexo 1.
3. Se aprueba el envío de la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales en medio magnético, mediante oficio firmado por el Presidente de la misma al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS:

¹ En el caso del Comité y Consejo Municipal de Cherán aun cuando se presentaron 3 solicitudes, la integración se realizará en el caso de llevarse a cabo elecciones constitucionales mediante el régimen de partidos políticos.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en términos de los *Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el proceso Electoral Local 2014-2015*, para los efectos respectivos.

CUARTO. La lista de ciudadanas y ciudadanos y cargos que se proponen para integrar los Comités y Consejos Municipales será publicada hasta la aprobación respectiva del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil catorce.-

Mtro. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral Presidente de la
Comisión de Organización Electoral

Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral